

205

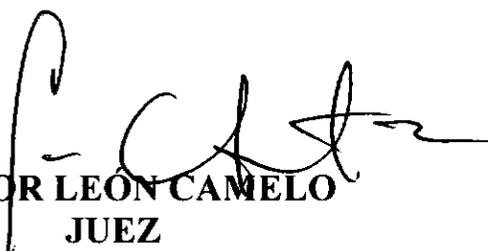
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Expediente No. 2017-00733.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 204 mediante el cual se indicó que el curador ad litem de los demandados Luis Alberto Lasso Sierra y Luz Angélica Simbaqueva Uribe se notificó y dentro del término legal contestó demanda.
2. Téngase por contestada la demanda oportunamente por parte del curador *ad litem* de los demandados Luis Alberto Lasso Sierra y Luz Angélica Simbaqueva Uribe, quien formuló excepciones de mérito.
3. Se acepta la renuncia de Nathaly Alexandra Diaz Gutiérrez a representación en favor de Central de Inversiones CISA (fl. 116 y 117).
4. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado (fl. 40 a 74), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
5. De las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de los ejecutados, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (fl. 199 a 207).

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 JUEZ

FG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Poder Judicial Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado  
 No. 020

Fecha 31 MAR 2023

Secretario(a)



